



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE FORMULA LA COMPAÑIA SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA LTDA. --- CUANTIA: US\$ 124 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de agosto del dos mil tres, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparecen los señores, MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ soltero, ejecutivo., MARIANA ESPINOZA REVELO, de estado civil casada, ejecutiva., GUSTAVO JOHN CALLE REVELO, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES QUE FORMULA LA COMPAÑIA SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA LTDA.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo una por la cual conste la presente **CESION DE PARTICIPACIONES QUE FORMULA LA COMPAÑIA SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA LTDA.**, al tenor

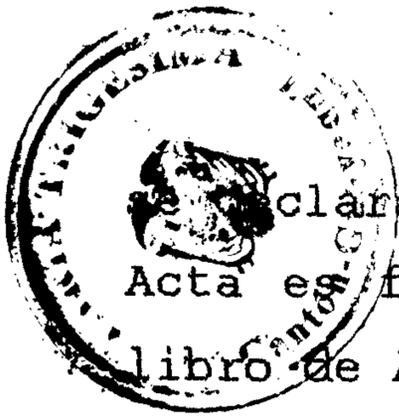
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece a la suscripción de la presente escritura y hace las declaraciones que en ellas se contiene los señores MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ., MARIANA ESPINOZA REVELO., GUSTAVO JOHN CALLE REVELO.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **UNO)** La compañía **SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA. LTDA** se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Abogada NORMA THOMPSON DE VITERI, el día veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y seis **DOS)** El señor GUSTAVO JOHN CALLE es propietario de las tres mil cien participaciones que integran el capital de la compañía las que fueron cedidas por los señores LEONARDO LUNA VARAS Y ROBERTO JARAMILLO QUIROZ mediante escritura pública celebrada ante la notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil el día trece del mes de abril del año dos mil, inscrita el dieciocho del mes de abril del año dos mil, participaciones sociales que convertidas a dólar de los Estados Unidos de América tienen un valor de cuatro centavos de dólar **TRES)** La junta General Universal Extraordinaria de socios de la mencionada compañía, en su sesión celebrada el ocho de agosto del año dos mil tres, por unanimidad resolvió:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD PORTUARIA Y
COMERCIAL SEGPORCOM CIA LTDA CELEBRADA EL 08 DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil tres, siendo las nueve horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la oficina de la compañía, ubicada en la ciudadela Naval Norte/manzana cinco solar cinco, se reúne la Junta General de socios de la compañía **SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA LTDA** con la asistencia del siguiente socio: GUSTAVO JOHN CALLE REVELO., por sus propios derechos, propietario de las tres mil cien participaciones, que convertidas de sucres a dólares de los Estados Unidos de América son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que integran la totalidad del capital de la compañía. La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa; por encontrarse reunido la totalidad del capital de la compañía cuyas participaciones convertidas a dólares de los Estados Unidos De América tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una, con el objeto de tratar el único punto que constituirá el orden

del día: 1.- AUTORIZAR AL SOCIO ÚNICO A LA CESION DE SUS PARTICIPACIONES. Preside la sesión en calidad de presidente Ad-Hoc el señor socio MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ y actúa como secretaria Doña MARIANA ESPINOZA REVELO, el presidente solicita se sirva constatar el quórum reglamentario y cumplido que fue éste, se aprobó por unanimidad el orden del día: A continuación el señor presidente procede a tratar sobre el único punto del orden del día que manifiesta que es necesario que el señor Gustavo John Calle Revelo ceda y transfiera cuatro participaciones al señor MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ, y tres mil noventa y seis participaciones a favor de la señora MARIANA ESPINOZA REVELO, - Discutida fue la moción se aprueba por unanimidad, de la misma forma se Autoriza al representante legal a perfeccionar lo resuelto: Quedando autorizada la cesión y aceptándose como socios a los beneficiarios de la cesión. No habiendo otro punto que tratar, el señor presidente declara se efectúe un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; y, cumplido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes, y, leída que les fue el Acta, se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia los intervinientes conjuntamente con el presidente de la compañía e infrascrito secretario quién certifica, siendo las once horas



se declara concluida la sesión. Certifico que esta Acta es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañía.

Raul Diaz M.

MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ
PRESIDENTE AD-HOC

Mariana Espinoza Revelo

MARIANA ESPINOZA REVELO
SECRETARIO AD-HOC

Gustavo John Calle Revelo

GUSTAVO JOHN CALLE REVELO
SOCIO ÚNICO

Dr. Piero Ascarl Vicezzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

Autorizar al socio GUSTAVO JOHN CALLE REVELO a ceder sus participaciones sociales a los señores MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ Y MARIANA ESPINOZA REVELO; aceptando a estos como socios. CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- con los antecedentes expuestos el señor Gustavo John Calle Revelo cede cuatro participaciones al señor MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ, y tres mil noventa y seis participaciones a favor de la señora MARIANA ESPINOZA REVELO., Estos declaran que aceptan la cesión hecha a su favor. DECLARACIONES.- los comparecientes detallan que aprueban todo instrumentado en este contrato sin tener nada que reclamarse, y que quedan autorizadas cualesquiera de los intervinientes para solicitar la inscripción del presente contrato. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que consulten la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firma) Piero Aycart Carrasco Abogado Registro número tres mil quinientos ochenta y cinco. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Raul Diaz M.

SR. MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ

C.C.N° 09033 10928

C.V. N° _____

LO EMENDADO JOHN VALE



Mariana Espinoza R

SRA. MARIANA ESPINOZA REVELO

C.C. N° 0908923463

C.V. N° 154-0464

Gustavo John Calle R

SR. GUSTAVO JOHN CALLE REVELO

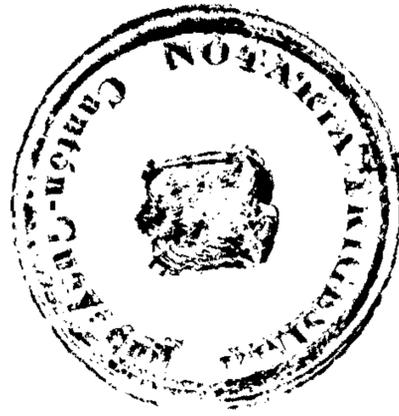
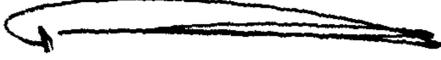
C.C. N° 0909045825

C.V. N° 120-0219.

[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere este
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento



Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

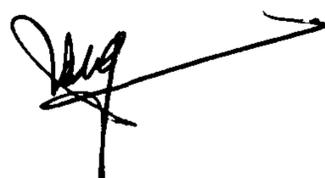


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual **GUSTAVO JOHN CALLE REVELO**, cede a favor del señor **MEDARDO RAUL DIAZ MUÑOZ** cuatro participaciones (4); y, a favor de la señora **MARIANA ESPINOZA REVELO**, tres mil noventa y seis participaciones (3.096).- Todas las participaciones son de **cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América **cada una de ellas**, que el Cedente posee dentro del capital social de la compañía **SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL SEGPORCOM CIA. LTDA.**, de fojas **110.653** a **110.660**, número **16.261** del **Registro Mercantil** y anotada bajo el número **24.577** del **Repertorio**.- Quedando incorporado los comprobantes de pagos por los impuestos respectivos. 2.- **Se tomó nota de esta Cesión a fojas 55.881** del **Registro Mercantil** de **1.996**, al margen de la inscripción respectiva.- **Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil tres**.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Orden No. 66030
Legal: RAUL ALCIVAR
Amanuense: MERCY CAICEDO
Computo: MERCY CAICEDO
Depurador: MARIANELLA
ALVARADO
Anotación: MARGARITA CASTRO
Razón: MARGARITA CASTRO
Revisado por: AL

RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO
NOTA MARGINAL DE ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO QUE
CONTIENE EL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE
HACEN LEONARDO LUNA VARAS Y ROBERTO JARAMILLO QUIROZ
A FAVOR DE GUSTAVO JOHN CALLE REVELO, OTORGADA EL
TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.



Norma Thompson
Ab. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL